教育 大學者 计多层处理 经经营证券 医神经神经 医多种 医多种 医多种 医多种性多种 医多种 医多种皮肤 医多种皮肤 医多种皮肤的

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha terminación de la protección
752	S.N.C. Meilland et Cie.	Meispola	С
753	De Reuter's Nieuwe	-	
	Rozen B. V.	Ruififty	С
754	De Reuter's Nieuwe		_
	Rozen B. V.	Ruiforto	С
755	De Reuter's Nieuwe		
	Rozen B. V.	Ruiredro	C
756	Reimer Kordes	Korfrilla	0000
757	Reimer Kordes		l Ç
758	Reimer Kordes	Korenpi	C
	Triticale		
759	Semillas Fitó, S. A.	Manigero	31-12-1996
760	Semillas Fitó, S. A.	Misionero	A
761	Agrar Investigación, S. A.	Fascal	16-11-1998
762	Agrar Investigación, S. A.	Gallon	Α .
763	IRTA (Generalidad de Cata-		
	luña)		16-11-1998
764		Tritano	A
765	Instituto Nacional de Inves-		
		Tajuña	A
766	Instituto Nacional de Inves-	_	
	tigaciones Agrarias	Camarma	A
	Veza común		
767	Excelentísima Diputación		
,		Monoflor-DA-283.	A

Nota aclaratoria:

A. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina anadiendo dieciséis años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

B. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo quince años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

C. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo dicciocho años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

D. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo de la protección para estas variedades, se determina añadiendo dicciocho años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la protección para estas variedades, se determina de la protección para estas variedades, se de la protección para estas variedades, se determina de la protección para estas variedades, se de la protección para estas variedades, se de la protección para est

Oficial del Estado» de la presente disposición.

ANEJO II

Relación de Títulos de Obtención Vegetal cuya extinción de derechos se acuerda por la presente Orden a petición de sus titulares

Número de Registro	Denominación	Títular
	Cebada	
10 317 537		Floridmond Desprez Vve. et Fils. Nickerson R.P.B. Ltd. Ackermann and Co.
	Clavel	
157	Lonsoury	S.N.C. Barberet et Ducloux. Labora- toire de Physiologie Vegetale de la Londe.
191	Manipul-Pulcino	Andrea Mansuino.
282 415	Susy	Nicoletta Baratta. M. Lek and Zonen B.V.
	Rosal	
307 308 309 310 620	Agvicongroc 00428 E. Agviconros 00425 E.	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá. Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá. Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá. Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá. Mathias Tantau.
	Trigo	
27 255 269 368	Safari	Luiggi Samoggia. Andre Pichot. Manuel de la Calle. Unisigma.

3908

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Direc-ción General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado por-

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985;

mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las Explotaciones de ganado porcino de la provincia de Avila, denominada «El Aguila», municipio de Arenas de San Pedro, propietario don Genaro Díaz Gómez; «La Estrella», municipio de Martínez, propietario don Juan María Carabias; de Burgos, «Granja MAVISA», municipio de Villarcayo-Merindad, propietario don Vicente Ortiz Díaz; de Zamora, «Lorenzo Baladrón», municipio de Otero de Bodas, propietario don Lorenzo Baladrón Llamas, y «La Zarza», municipio de Losacino, propietario don Manuel Viñas Peña.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha conce-

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel

nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3909

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominadas «Azuaga», municipio de Azuaga; «El Cristo», municipio de Guareña. y «San Blas», municipio de Zalamea de la Serena,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comerció de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3910

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), por la que se instrumenta la presentación de los ejemplares del modelo 451 de la tasa de corresponsabilidad en el sector de la leche y productos lácteos, destinados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Orden de 11 de junio de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, faculta en su disposición final primera al Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden y la realización de las funciones previstas en el artículo 5.º del Real Decreto 2750/1986, de 5 de diciembre, por el que se regula la liquidación, recaudación y control de dicha tasa.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General tiene a bien disponer lo simiente:

lo siguiente:

Artículo 1.º La presentación de los ejemplares de los modelos 451 destinados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debidamente cumplimentados, se realizará por las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 2750/1986, de 5 de diciembre, en las Jefaturas Provinciaes del SENPA correspondientes a la provincia en cue se estre del interesse. Artículo 1.º la provincia en que se efectuó el ingreso.